



Universidad del sureste Comitán de Domínguez Chiapas.

Facultad de contaduría pública y finanzas

“TESIS”

Protocolo de investigación:

**Transición del RIF a RESICO en el sector de
servicios en el ramo hotelero en Comitán de
Domínguez Chiapas.**

PRESENTA

Nájera López Guadalupe

Alfaro Pérez Luis Antonio

DOCENTE.

Paola Isabel Sánchez Rodríguez

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ

MARZO/2024

Índice

1.- ¿Qué es una persona física?.....	¡Error! Marcador no definido.
1.1_ Ventajas de ser persona física.....	4
1.2_ desventajas de ser persona física.....	4
2.- ¿Qué es una persona moral.....	4
2.1._ ventajas de ser persona moral.....	4
2.2_ desventajas de ser persona moral.	4
3._ que es la ley del impuesto sobre la renta (LISR)	4
3.1_ titulo 1	4
Disposiciones generales.	4
3.1.1_ capitulo I.....	4
De los ingresos.	4
3.2_ capitulo II	4
De las deducciones.....	4
3.2.1_ sección I.....	4
De las deducciones en general.....	4
3.2.2 sección II	5
De las inversiones.....	5
3.2.3 sección III	5
Del costo de lo vendido.....	5
3.3 capitulo III	5
Del ajuste de la inflación	5
3.4 capítulo IV	5
De las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito	5
3.5 capítulo V	5
De las pérdidas.....	5
3.6 capítulo VI	5
Del régimen opcional para grupos de sociedades	5
3.7 capítulo VII	5
De los coordinados.....	5
3.8 CAPÍTULO VIII	6
Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	6

3.9 capítulo ix	6
De las obligaciones de las personas morales	6
4._ LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6
4.1._CAPITULO I	6
Disposiciones generales	6
4.2 _CAPITULO II	6
De la enajenación	6
4.3 _CAPITULO III.....	6
De la prestación de servicios.....	6
4.3.1 CAPÍTULO III BIS.....	6
De la prestación de servicios digitales por residentes en el extranjero sin establecimiento en México.....	6
Sección I	6
Disposiciones generales	6
Sección II	7
De los servicios digitales de intermediación entre terceros	7
4.4 _CAPITULO IV	7
Del uso o goce temporal de bienes.....	7
4.5 _CAPITULO V	7
De la importación de bienes y servicios.....	7
5._ ¿Qué es el servicio de administración tributaria (SAT)?	7
6._ E. Firma o firma electrónica	7
¿Qué es la firma electrónica?.....	7
7._ ¿Qué es el AGAPES?	7
8._ ¿Que es la contabilidad electrónica?	7
9._ ¿que es régimen de incorporación fiscal (RIF)?	7
10._ ¿que el régimen simplificado de confianza (RESICO)?	7

1._ ¿ Que es una persona física?

1.1_Ventajas de ser persona física

1.2_ desventajas de ser persona física

2.- ¿Qué es una persona moral

2.1._ ventajas de ser persona moral

2.2_ desventajas de ser persona moral.

3._ que es la ley del impuesto sobre la renta (LISR)

3.1_ titulo 1

Disposiciones generales.

3.1.1_ capitulo I

De los ingresos.

3.2_ capitulo II

De las deducciones

3.2.1_ sección I

De las deducciones en general

3.2.2 sección II

De las inversiones

3.2.3 sección III

Del costo de lo vendido

3.3 capítulo III

Del ajuste de la inflación

3.4 capítulo IV

De las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito

3.5 capítulo V

De las pérdidas

3.6 capítulo VI

Del régimen opcional para grupos de sociedades

3.7 capítulo VII

De los coordinados

3.8 CAPÍTULO VIII

Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

3.9 capítulo lx

De las obligaciones de las personas morales

4._ LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4.1._CAPITULO I

Disposiciones generales

4.2_CAPITULO II

De la enajenación

4.3_ CAPITULO III

De la prestación de servicios

4.3.1 CAPÍTULO III BIS

De la prestación de servicios digitales por residentes en el extranjero sin establecimiento en México

Sección I

Disposiciones generales

Sección II

De los servicios digitales de intermediación entre terceros

4.4_ CAPITULO IV

Del uso o goce temporal de bienes

4.5_ CAPITULO V

De la importación de bienes y servicios

5._ ¿Qué es el servicio de administración tributaria (SAT)?

6._ E. Firma o firma electrónica

¿Qué es la firma electrónica?

7._ ¿Qué es el AGAPES?

8._ ¿Que es la contabilidad electrónica?

9._ ¿qué es régimen de incorporación fiscal (RIF)?

10._ ¿que es el régimen simplificado de confianza (RESICO)?

Introducción

En el presente trabajo se está elaborando por los alumnos de la licenciatura en contaduría pública y finanzas de forma conjunta y se integrara información relacionada con los regímenes fiscales RIF Y RESICO , explicaremos las condiciones que cada uno de ellos tiene para que se pueda tributar, así también vamos a conocer cada una de sus ventajas de cada régimen, hablando del RIF, este régimen salió en el 2014 y va ser derogado este 2024, entonces muchos de los contribuyentes que estaban tributando en el RIF en este 2024 tendrán que cambiarse de régimen, siendo uno de los mejores hablando de RESICO.

los contribuyentes que estaban en el RIF podían permanecer en el siempre y cuando sus ingresos no superaran los 2 millones de esos anuales, tras la salida de este régimen aquellas personas que aun permanecen en el tienen que darse a la tarea de ver si se cambian automáticamente al régimen que estipula el título IV de las personas físicas, de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, o bien hacer su cambio a RESICO, régimen simplificado de confianza , quien sus ingresos pueden ser hasta los 3 millones de pesos anuales.

Volviendo al régimen de incorporación fiscal los cálculos de los impuestos son bimestrales y aquellas personas quienes entraron de principio en este régimen el primer año de cálculo no pagaban impuestos, y así para el siguiente año iba disminuyendo un 10%, para que en un periodo determinado ya los contribuyentes paguen completamente sus impuestos, por lo tanto el régimen simplificado de confianza, los cálculos de los impuestos son mensuales y son más sencillos en cuanto a el cálculo de los impuestos, buscando analizar los 2 regímenes y optar por el mejor que aún está en vigor este 2024, y con ello poder dar a conocer a los contribuyentes

una información concreta y veraz, y así puedan saber más a fondo sobre el nuevo régimen que vaya la redundancia vino a simplificar lo que se conoce como el pago de los impuestos, y conociendo esto poder saber también cuál es el proceso que se tiene que llevar a cabo para que los contribuyentes puedan entrar en este nuevo régimen y entonces poder estar en marcha con el pago de sus impuestos y pueden llevar a flote sus negocio en que se están desarrollando.

Con toda esta información que se va plantear, las personas que busquen de esta información puedan estar conformes y satisfechos de la información que se les pueda brindar.

Planteamiento del problema

El presente trabajo busca proporcionarle al contribuyente de una manera clara y concisa la información suficiente acerca de la transición del régimen de incorporación fiscal (RIF) al nuevo Régimen Fiscal implementado en el año 2022 denominado “Régimen Simplificado de confianza”(RESICO).

Se trata de un nuevo Régimen Fiscal de personas Físicas y Morales que tributan bajo ciertas condiciones cuya entrada en vigor representa la actualización más reciente de Regímenes con el fin de facilitar a los contribuyentes el pago de sus impuestos y el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales en tiempo y forma. Ya que el objetivo principal de este Régimen es lograr una base de contribuyentes más amplia al incentivar los pequeños contribuyentes y personas dedicadas a la prestación de un servicio sepan sobre el pago del ISR mediante tasas reducidas dentro de un esquema basadas en los niveles reales de ingresos de las personas Físicas.

Con esto además se busca ayudar al contribuyente, si este desea tributar en este Régimen a conocer el proceso para poder formar parte y cumplir correctamente con sus obligaciones Fiscales y declaraciones correspondientes. Posterior a esto se realizó un análisis de los antecedentes a este Régimen cómo lo fue el Régimen de Pequeños contribuyentes y el Régimen de Incorporación Fiscal y detallando el Régimen simplificado de confianza mostrando su estructura aplicada y conociendo más a detalle su función.

De igual manera se presenta un manual de procedimientos el cual abarca desde la inscripción a este régimen y a diferentes requisitos necesarios para poder tributar en este como lo es el RFC, e. Firma. En la historia del mundo moderno, son pocas las actividades tan importantes y necesarias como lo es el pago de impuestos y el cumplimiento de Obligaciones Fiscales. Ya que

de esta manera el estado en gran porcentaje utiliza estos ingresos para poder destinarlos a diferentes obras y servicios Públicos. La decisión de evadir impuestos no depende únicamente de factores relacionados con la política Fiscal y punitiva de los gobiernos, sino también de los motores esenciales. La comprensión de la motivación para el pago impuesto es de suma importancia ya que con esto podría ayudar a reducir los problemas de evasión que persisten en México y contribuir así a un esquema de un sistema Fiscal que permita un mayor nivel de recaudación de impuestos para el país.

En este contexto, a través de los Regímenes Fiscales se pretende que las personas física con actividad empresarial y que presten sus servicios, inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con estas. La finalidad del Régimen Simplificado de Confianza es que los contribuyentes puedan determinar de manera más sencilla los pagos correspondientes al ISR con base al flujo de Efectivo y así poder hacer una reducción en la carga Administrativa. Al ser un Régimen Fiscal Reciente el cual entró en vigor el 1 de Enero del 2022 muchos de los contribuyentes no tienen un panorama claro que les indique como realizar correctamente su declaración de impuestos y como es que este funciona. Es por eso que este trabajo se creó para que puedan hacer su trabajo de una manera más formal ante el Sistema de Administración Tributaria, y con ella puedan crecer económicamente.

Justificación

La transición de RIF a RESICO ha sido una polémica entre contribuyentes, personas físicas y morales se han preguntado si la nueva implementación de este régimen les va beneficiar en los pagos de los impuestos, aunque este régimen entro en vigor ya hace algunos años aún hay duda entre estos dos, el régimen de incorporación fiscal (RIF), se encuentran los contribuyentes, personas físicas que únicamente están en actividades empresariales, que enajenen bienes o que prestan sus servicios por lo que no se requiere de algún título profesional de igual forma pueden tributar en este régimen personas físicas que obtengan ingresos por salarios o asimilados a salarios, arrendamiento o por intereses y que sus ingresos en conjunto no se excedan de los 2 millones de pesos, las personas que en este régimen hayan iniciado, el primer año tendrán descuentos en el impuesto sobre la renta (ISR) del 100 % durante su primer año y este descuento ira disminuyendo parcialmente un 10% a lo largo de los siguientes 10 años, que dura este esquema según el artículo 111 de la LISR.

Mientras el régimen simplificado de confianza (RESICO), este nuevo régimen entro en vigor este pasado 01 de enero del 2022 y ofrece muchas facilidades para que los nuevos y actuales emprendedores, que básicamente los que están registrados como personas físicas, pero esto también aplica para las personas morales, y va dirigido a personas físicas que tengan actividades empresariales, servicios profesionales y actividades primarias (AGAPES), que sus ingresos no superen los 3.5 millones de pesos anuales y para las personas morales que no superen los 35 millones de pesos, para calcular los pagos de impuestos de ISR e IVA en este régimen es sencillo ya que se tomaran en cuenta los ingresos efectivamente percibidos sin incluir el IVA, las personas morales deben de hacerle una retención del 1.25% sobre este pago se le podrá restar al pago mensual, el SAT ha implementado en este régimen los pagos provisionales para

el pago de nuestros impuestos que se tienen que pagar máximo el día 17 de mes posterior correspondiente.

Ahora nos podremos preguntar cuáles de estos dos regímenes es mejor, a lo largo de este trayecto podremos ver cuál es el mejor, RESICO permite las personas físicas que ofrecen servicios profesionales en cuanto el RIF solo estaba reservado para las personas físicas con actividades empresariales, en RESICO se puede tributar en el personas físicas que son superen los 3.5 millones de pesos en el ejercicio fiscal, además que el porcentaje del pago de los impuestos es menor que el RIF que está establecido en el supuesto 2.5% en otra forma el RIF no tenía establecido un porcentaje ya que venía del 1.92% al 35%, cuando superaran el medio millón de pesos, otra de las diferencias es que en el RIF se tomaban todas las facturas emitidas para el pago del ISR, en RESICO solamente se contemplan las facturas que han sido pagadas para la determinación de este impuesto.

No vamos a dejar de lado las ventajas que el RIF tenía en su periodo que consistía que las personas físicas con actividad empresarial tenían cierta preferencial pago de sus impuestos durante el periodo de los 10 años, también los contribuyentes eran capaces de deducir sus impuestos mediante la declaración de los gastos, mientras que las declaraciones provisionales eran bimestrales y no se tenían que presentar declaraciones anuales, existían desventajas que no eran tan buenas en este régimen eran necesario tener una contabilidad electrónica y la determinación del pago era de acuerdo con las facturas emitidas y se podía cometer actos ilícitos ya que se podía evadir impuestos fácilmente, en otro lado la nueva incorporación del este régimen llamado RESICO, es que vino a modernizar los regímenes como los conocemos, ya que con RESICO las personas físicas y morales pagaran sus impuestos de acuerdo con sus ingresos efectivos esto significa que únicamente se tendrán en cuenta las facturas que han sido

cobradas, la tasa de este impuesto como ya se había mencionado será determinada de acuerdo con los ingresos y no podrán superar los 2.5%, siempre y cuando que se cumpla con todos los requisitos definidos por la SHCP, ya que mediante ello se pagaran menos impuestos, la incorporación de nuevas tecnologías computacionales que son más complejos hará que el servicio tributario pueda calcular y hacer una determinación automática sobre el importe del pago, ya que mediante ello podrá facilitar la contabilidad como se conoce, además que para el cálculo del IVA se podrá realizar de una manera sistemática y automática por medio de declaraciones y serán basados en los CFDI emitidos y percibidos por dicho contribuyente.

Entonces este nuevo régimen busca hacer más sencilla la recaudación de los impuestos, además que promueve entre la población su registro ante el SAT, para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, conocer este régimen a fondo nos ayuda a que podamos decidir que es una buena idea cambiarse al RESICO y gozar de los benéficos que este tiene y poder tener una vida financiera más sencilla.

Objetivos

Objetivo general

- Comparar en un análisis acerca del nuevo Régimen Simplificado de Confianza, el cual permita al contribuyente conocer a fondo sobre este mismo, las obligaciones fiscales que tienen y el proceso que conlleva para el cumplimiento de estas.

Objetivos específicos

- Definir conceptualizaciones del área contable
- Conocer los esquemas de cada régimen y como es que este funciona.
- Redactar un procedimiento para la presentación de la incorporación de una persona física o moral a este régimen, hasta las declaraciones correspondientes
- Explicar los respectivos trámites para la transición del régimen de incorporación fiscal (RIF) y al régimen simplificado de confianza (RESICO).